

**EXPROPIA DERECHOS CUOTATIVOS SOBRE
INMUEBLE QUE INDICA, ROLES DE AVALUO
1121-25 Y 1121-18, COMUNA DE TALCA.-**

RESOLUCION EXENTA N° 3693

TALCA,

23 OCT 2013

VISTOS:

a) El artículo 51 de la Ley N° 16.391, que declara de utilidad pública los inmuebles que sean indispensables para el cumplimiento de los programas de viviendas, equipamiento comunitario, obras de infraestructura y remodelaciones que apruebe el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;

b) El D.S. N° 722 de Vivienda y Urbanismo de 2012, que aprueba el Programa de Expropiaciones en la Región del Maule, de los terrenos necesarios para la reconstrucción del Conjunto Habitacional "Dionisio Astaburuaga", de la comuna de Talca, que resultaron gravemente dañados a raíz del terremoto del 27 de febrero del año 2010;

c) El informe favorable del Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Maule, en el que autoriza la expropiación de los derechos cuotativos de parte del inmueble en que se emplazaba el Conjunto Habitacional "Monseñor Manuel Larrain", comuna de Talca y que interesan al MINVU por ser necesarios para llevar adelante el plan de reconstrucción nacional "Chile Unido Reconstruye Mejor";

d) El informe evacuado por el Departamento Técnico del SERVIU, que señala que se encuentran afectos a expropiación total los derechos cuotativos que recaen sobre los inmueble en que se emplazaba el CONJUNTO HABITACIONAL MONSEÑOR MANUEL LARRAIN DE LA CIUDAD DE TALCA, y que corresponden a dos lotes de terrenos, ubicados en AVENIDA LIRCAY ESQUINA CALLE 12 NORTE (LOTE 1), de una superficie de 8.489,95 metros cuadrados de terreno; y el otro lote se ubica en AVENIDA LIRCAY ENTRE CALLES 10 Y 12 NORTE (LOTE 2), de una superficie de 5.085,95 metros cuadrados de terreno, lotes que se individualizan en el plano que para dichos efectos elaboro el Departamento Técnico del SERVIU Región del Maule y cuya nomina de expropiados se individualizan por su rol de avalúo, dirección y aparente propietario, es la siguiente:

ROL SII	DIRECCION - NOMBRE PROPIEDAD	PROPIETARIO APARENTE	% CUOTATIVO
1121-25	10 NORTE 1511 DP A MONS LARRAIN	GARRIDO CASTILLO GLADYS DE LAS M Y	0,625
1121-18	10 NORTE 1509 BK 3 DP B M LARRAIN	FUENZALIDA FUENZALIDA NEFTALI S	0,625

e) Los informes de tasación evacuados con fecha 24 de enero del año 2013 por la Comisión de Peritos integrada por el Arquitecto don Patricio Ulises Duran Marcos, por el Constructor Civil don Rodrigo Antonio Silva Lazo, y por el Arquitecto don Pedro Pablo Cruz Weston, que tasó el LOTE 1 en la suma de \$382.047.750.= (trescientos ochenta y dos millones cuarenta y siete mil setecientos cincuenta pesos) y el LOTE 2 en la suma de \$228.867.750.= (doscientos veintiocho millones ochocientos sesenta y siete mil setecientos cincuenta pesos), por lo que ambos lotes fueron tasados en la suma total de \$ 610.915.500.- (seiscientos diez millones novecientos quince mil quinientos pesos);

f) El informe Jurídico N° 06-ML/T de 15 de octubre de 2013, del Departamento Jurídico del Servicio, que señala que respecto de los derechos cuotativos que inciden sobre el inmueble materia de esta resolución y que se individualizan por su rol de avalúo, dirección o

nombre de la propiedad y aparente propietario, en el listado consignado en la letra d) de estos vistos, no ha sido posible determinar su inscripción de dominio en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces competente y que éstos figuran con los Roles de Avalúos del Servicio de Impuestos Internos que en el referido listado se señalan, siendo sus aparentes propietarios los allí indicados, razón por la cual la expropiación deberá entenderse con ellos; y

g) Las facultades que me confiere el D.S. Nº 355 de V. y U., de 1976, lo dispuesto en el D.L. Nº 2.186, lo prevenido en la Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, lo señalado en el inciso 4º del art. 21 de la Ley Nº 16.391 y el D. S. Nº 66, de V. y U., de 2011, que me designa Directora del SERVIU REGION DEL MAULE, dicto la siguiente:

RESOLUCION:

1.- Procédase a la expropiación total de los derechos cuotativos que inciden en dos retazos de terrenos ubicados en AVENIDA LIRCAY ESQUINA CALLE 12 NORTE (LOTE 1), de una superficie de 8.489,95 metros cuadrados de terreno; y el otro lote ubicado en AVENIDA LIRCAY ENTRE CALLES 10 Y 12 NORTE (LOTE 2), de una superficie de 5.085,95 metros cuadrados de terreno, y que corresponde a parte del terreno en que se emplazaba el CONJUNTO HABITACIONAL MONSEÑOR MANUEL LARRAIN DE LA CIUDAD DE TALCA, cuyos roles de avalúo, dirección, nombre del propietario aparente, porcentaje cuotativo que le corresponde y valor a pagar por derecho, se detallan en cuadro adjunto:

ROL SII	DIRECCION - NOMBRE PROPIEDAD	PROPIETARIO APARENTE	% CUOTATIVO	VALOR DERECHO
1121-25	10 NORTE 1511 DP A MONS LARRAIN	GARRIDO CASTILLO GLADYS DE LAS M Y	0,625	\$3.818.222.-
1121-18	10 NORTE 1509 BK 3 DP B M LARRAIN	FUENZALIDA FUENZALIDA NEFTALI S	0,625	\$3.818.222.-

2.- Los lotes a expropiar y en que recaen los derechos cuotativos expropiados, según plano de expropiaciones, son los siguientes:

LOTE 1: UBICADO EN AVENIDA LIRCAY ESQUINA CALLE 12 NORTE, de una superficie de 8.489,95 metros cuadrados de terreno, y cuyos deslindes particulares según plano de expropiaciones son los siguientes:

NORTE : con otros propietarios;

SUR : con calle 12 Norte;

ORIENTE : con Pasaje 2; y

PONIENTE : con Avenida Lircay.

LOTE 2: UBICADO EN AVENIDA LIRCAY ENTRE CALLES 10 Y 12 NORTE, de una superficie de 5.085,95 metros cuadrados de terreno, y cuyos deslindes particulares según plano de expropiaciones son los siguientes:

NORTE : con calle 12 Norte;

SUR : con calle 10 Norte;

ORIENTE : con Pasaje 32; y

PONIENTE : con Avenida Lircay.

3.- El monto de la indemnización provisional de los 02 derechos cuotativos expropiados, es la suma total de \$7.636.444.= (siete millones seiscientos treinta y seis mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos), según informe aludido en la letra e), monto que conforme a lo dispuesto en el artículo 5º del D. L. 2186 de 1978 será reajustado en la suma de \$145.092.- (ciento cuarenta cinco mil noventa y dos pesos), correspondiente al IPC acumulado entre el mes de diciembre (0,0%) del año 2012 y los meses de enero (0,2%), febrero (0,1%), marzo (0,4%), abril (-0,5%), mayo (0,0%), junio (0,6%), julio (0,3%), agosto (0,2%) y septiembre (0,5) del año 2013, esto es, un 1,9%, por lo que el monto final de la indemnización provisional que será pagado de contado es la suma de \$7.781.536.- (siete millones setecientos ochenta y un mil quinientos treinta y seis pesos), correspondiendo a cada uno de los dos derechos expropiados la suma de \$3.890.768.- (tres millones ochocientos noventa mil setecientos sesenta y ocho pesos);

4.- Apruébese el pago de la indemnización provisional por expropiación por la suma de \$7.781.536.- (siete millones setecientos ochenta y un mil quinientos treinta y seis pesos), equivalentes a 336,3045 U. F. según su valor al día 18 de octubre del año 2013, correspondiente a lo indicado en el numeral anterior de esta Resolución;

5.- La Sección de Presupuestos y Contabilidad, dependiente del Dpto. de Adm. y Finanzas del SERVIU, procederá a girar cheque nominativo a favor del Juzgado de Letras competente de Talca, el que deberá ser depositado bajo la modalidad de depósito judicial para la causa sobre gestión voluntaria de consignación por causa de expropiación caratulada "SERVIU REGIÓN DEL MAULE", hasta por la suma total de \$7.781.536.- (siete millones setecientos ochenta y un mil quinientos treinta y seis pesos), previo V°B° otorgado por el Jefe del Departamento de Operaciones Habitacionales;

6.- Publíquese en extracto por una sola vez este Acto Expropiatorio, en los diarios y fechas que indica el artículo 7° del D. L. N° 2.186, de 1978.

7.- El gasto que demande la presente resolución se imputará al Subtítulo 33-01-023-007 del FSV I "Atención Damnificados", Reglamentado en el D. S. 174 de V. y U. de 2005; todo esto con cargo de los subsidios de que dan cuenta el numeral 6° -adquisición de terrenos- de la Resolución Exenta N° 9994, de V. y U., de 26 de diciembre de 2011.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE


JOD / JSF / MSA / CIA / CVA/cva
TRANSCRIBIR A:

1. SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
2. DIRECTOR SERVIU REGION DEL MAULE
3. DEPARTAMENTO OO. HH.
4. DEPARTAMENTO TECNICO
5. DEPARTAMENTO ADM. Y FINANZAS
6. DEPTO PROGRAMACION, FISICA Y CONTROL
7. SECCION PPTO Y CONTABILIDAD
8. DEPARTAMENTO JURIDICO
9. EGIS SERVIU
10. CARLOS VERGARA ARIAS
11. OFICINA DE PARTES

